



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 266 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 31 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 31 DE OCTUBRE DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en FREIRE

población .....

PROPIETARIO HUGO IVAN CALDERON JULIAN

domiciliado en OSORNO calle FREIRE

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N°201-18

Derechos municipales \$300.981.-

HOSPEDAJE

presupuesto \$20.065.407.-

N° 854

Sector ..... (ZONA C-2)

R.U.T N° 6.524.248-6

N° 854

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 393,56 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	97,54 M <sup>2</sup>
2° piso	93,53 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>191,07 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*[Handwritten signature]*  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev  
*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Hospedaje ubicado en calle Freire N°854, de propiedad de Don Hugo Calderón Julián, con una superficie aprobada de 191,07 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°118 DE FECHA 31.10.2012.-**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev